



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 103 — Año XIX — Legislatura V — 6 de febrero de 2001

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 401/00, relativa a la piscifactoría y planta de cogeneración de Aliaga (Teruel)	4704
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 404/00, relativa al número de alumnos matriculados en primer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil	4704
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 407/00, relativa a planes de accesibilidad de las corporaciones locales	4704
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 408/00, relativa a planes de accesibilidad de las corporaciones locales	4705
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 409/00, relativa a planes de accesibilidad de las corporaciones locales	4705
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 414/00, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos	4706
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 415/00, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos	4706
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 416/00, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos	4707

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 417/00, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos	4707
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 418/00, relativa a la consulta de dermatología del Servicio Provincial de Sanidad	4708
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 419/00, relativa al Decreto 99/2000, de 16 de mayo	4708
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 421/00, relativa a la Moción núm. 5/00, relativa a los residuos tóxicos	4708
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 422/00, relativa a la Proposición no de Ley núm. 9/00, sobre la minería a cielo abierto	4709
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 423/00, relativa a la Proposición no de Ley núm. 6/00, sobre la elaboración de una ley autonómica de protección de los animales	4710
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 424/00, relativa a la Proposición no de Ley núm. 37/99-V, sobre la explotación de áridos	4711
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 425/00, relativa a la Proposición no de Ley núm. 29/99, sobre la creación de un parque minero y un centro de educación ambiental y de recuperación del paisaje en sierra Menera	4711
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 426/00, relativa a la Proposición no de Ley núm. 17/99-V, sobre la elaboración de un Proyecto de Ley de vías pecuarias	4712
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 437/00, relativa a la creación del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón	4712
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 438/00, relativa a la estación de ferrocarril de Monzón	4713
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 439/00, relativa a las mejoras en la carretera A-130	4713
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 440/00, relativa a las mejoras en la carretera A-130	4714
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 441/00, relativa a la situación de las instalaciones del colegio público «La Almozara», de Zaragoza	4714
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 443/00, relativa a las medidas que faciliten a los jóvenes el acceso a una vivienda	4715
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 444/00, relativa al empleo en los jóvenes	4715
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 445/00, relativa al asociacionismo y voluntariado juvenil	4716
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 446/00, relativa al convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Caja Rural de Huesca para la financiación de proyectos de restauración del patrimonio arquitectónico aragonés	4717
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 447/00, relativa a la antigua hospedería del santuario de El Pueyo, de Barbastro	4717
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 448/00, relativa a la ermita de la Virgen de Cabañas (La Almunia de Doña Godina)	4717
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 449/00, relativa al Palacio de Villahermosa, de Huesca	4718
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 450/00, relativa al yacimiento paleontológico de Arén	4718
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 451/00, relativa a la construcción de un auditorio en la ciudad de Teruel	4719
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 452/00, relativa a la recuperación del teatro Olimpia, de Huesca	4719
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 453/00, relativa al proyecto del auditorio para la ciudad de Huesca	4720
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 454/00, relativa al yacimiento paleontológico de Jatiel (Teruel)	4720
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 455/00, relativa a las catas de la calle Pedro IV, de Huesca, donde han aparecido yacimiento romanos e íberos	4720

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de noviembre	4721
---	------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante el Pleno de la Cámara	4723
Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura ante la Comisión Agraria	4723

6.1.2. De altos cargos y funcionarios

Solicitud de comparecencia del Director General de Renovación Pedagógica ante la Comisión de Educación 4723

7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

Sustitución de los Portavoces titular y suplente del Grupo Parlamentario Popular 4723

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Informe especial del Justicia de Aragón sobre instalaciones de telefonía móvil en la Comunidad Autónoma de Aragón 4724

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 401/00, relativa a la piscifactoría y planta de cogeneración de Aliaga (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 401/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la piscifactoría y planta de cogeneración de Aliaga (Teruel), publicada en el BOCA núm. 76, de 27 de septiembre de 2000.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En relación con la pregunta formulada significo:

No existe informe definitivo de la Dirección General de Medio Natural respecto al proyecto de construcción de una piscifactoría en Aliaga (Teruel).

Existe un informe preliminar, procedente de la Subdirección de Medio Ambiente de Teruel, donde se plantean, entre otras cosas, dudas sobre el caudal existente en la zona según el estudio presentado por la empresa Circo Verde, S.L.

Toda vez que el caudal es un aspecto determinante a la hora de emitir un informe definitivo sobre una piscifactoría, se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 5 de abril de 2000, una valoración del estudio presentado por la citada empresa, con el fin de que sea ese órgano de cuenca, responsable de la tutela y estudio de los caudales en los ríos, el que informe sobre si el caudal estimado por la empresa se ajusta a los datos reales de caudales en el punto de emplazamiento del Centro de Piscicultura. Hasta la fecha no se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El Departamento de Medio Ambiente, y más concretamente la Dirección General de Medio Natural, considera que es condición imprescindible conocer con exactitud este dato, por lo que se emitirá un informe definitivo una vez sean recibidos los comentarios de dicho órgano de la Administración General del Estado; de dicho informe, una vez elaborado, daremos traslado.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2000.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 404/00, relativa al número de alumnos matriculados en primer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 404/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Calvo Pascual, relativa al número de alumnos matriculados en primer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil, primero de primaria y primero de ESO, en los centros sostenidos con fondos públicos de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 76, de 27 de septiembre de 2000.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Cabe informar que en documento anexo se relaciona la información solicitada.

[El anexo al que se hace referencia en esta respuesta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.]

La Consejera de Educación y Ciencia
M.^a LUISA ALEJOS-PITA RÍO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 407/00, relativa a planes de accesibilidad de las corporaciones locales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 407/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Borraz Ariño, relativa a planes de accesibilidad de las corporaciones locales, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En el ejercicio anterior, en el Plan de Accesibilidad de las Corporaciones Locales existió un remanente de 72.690.461 pesetas.

Mediante Orden de 11 de febrero de 2000 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se efectuó la convocatoria de subvenciones de Acción Social, a través de la cual podían ser atendidas las peticiones de las corporaciones locales en materia de eliminación de barreras.

Las adjudicaciones llevadas a efecto mediante la convocatoria citada son:

Ayuntamiento de Calatorao	850.000 ptas.
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	1.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Mequinenza	1.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Utebo	3.000.000 ptas.

Asimismo, se han adjudicado, mediante convenios de colaboración en materia de eliminación de barreras, las siguientes cuantías:

Ayuntamiento de Caspe	1.300.000 ptas.
Ayuntamiento de Andorra	20.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Almudévar	6.425.000 ptas.
Ayuntamiento de Benabarre	500.000 ptas.
Ayuntamiento de Tardienta	724.000 ptas.
Ayuntamiento de Biota	2.645.000 ptas.
Ayuntamiento de Huesca	21.400.000 ptas.
Ayuntamiento de Leciñena	2.250.000 ptas.
Ayuntamiento de Mallén	5.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Jaca	5.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Tauste	1.400.000 ptas.
Ayuntamiento de Tobed	3.750.000 ptas.
Ayuntamiento de Zaragoza	1.500.000 ptas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2000.

El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 408/00, relativa a planes de accesibilidad de las corporaciones locales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 408/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Borraz Ariño, relativa a planes de accesibilidad de las corporaciones locales, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En el ejercicio 1999, se gestionaron convenios para la eliminación de barreras con los Ayuntamientos de Alhama de

Aragón, Ayerbe y Mequinenza, y los convenios pendientes del año 1998 de los Ayuntamientos de Calanda, Utrillas, Binéfar, Jaca, Monzón, Sabiñánigo, Sariñena, Gallur y Tarazona.

En el mes de octubre de 1999, el Ayuntamiento de Torrellas y en el mes de diciembre el Ayuntamiento de Almudévar solicitaron la formalización de un convenio de colaboración para la eliminación de barreras en su municipio. Dado lo avanzado del ejercicio, y valoradas ambas peticiones, pareció oportuno atender las mismas durante el ejercicio 2000, previa actualización de solicitud por parte de los ayuntamientos.

En el presente ejercicio, el Ayuntamiento de Almudévar solicitó nuevamente financiación para la eliminación de barreras en su municipio; a este fin se ha suscrito convenio de colaboración con una participación por parte de este Instituto Aragonés de 6.425.000 ptas.

El Ayuntamiento de Torrellas no ha solicitado subvención para accesibilidad propiamente dicha y sí se ha resuelto favorablemente una subvención para reforma de su centro para personas mayores.

Las cuantías concedidas en el presente ejercicio son:

Ayuntamiento de Calatorao	850.000 ptas.
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	1.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Mequinenza	1.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Utebo	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Andorra	20.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Almudévar	6.425.000 ptas.
Ayuntamiento de Benabarre	500.000 ptas.
Ayuntamiento de Tardienta	724.000 ptas.
Ayuntamiento de Biota	2.645.000 ptas.
Ayuntamiento de Huesca	21.400.000 ptas.
Ayuntamiento de Leciñena	2.250.000 ptas.
Ayuntamiento de Mallén	5.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Jaca	5.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Tauste	1.400.000 ptas.
Ayuntamiento de Tobed	3.750.000 ptas.
Ayuntamiento de Zaragoza	1.500.000 ptas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2000.

El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 409/00, relativa a planes de accesibilidad de las corporaciones locales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 409/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Borraz Ariño, relativa a planes de accesibilidad de las corporaciones locales, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Dentro de la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social de 11 de febrero de 2000, publicada en el BOA de 1 de marzo de 2000, no fue presentada ninguna solicitud dirigida a la redacción de Planes de Accesibilidad para municipios.

Los Ayuntamientos de Calatorao, Ejea de los Caballeros, Huesca, Mequinenza y Utebo presentaron solicitudes para realizar obras de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en sus municipios.

Las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales de Ejea de los Caballeros, Huesca y Utebo para la ejecución de obras en sus municipios se correspondían con los Proyectos contemplados en sus respectivos Planes de Accesibilidad, que fueron redactados en anteriores ejercicios.

A lo largo del año 2000, y al margen de la convocatoria citada, han tenido entrada en este Instituto peticiones de financiación para desarrollar programas de accesibilidad correspondientes a los siguientes Ayuntamientos: Almudévar, Andorra, Benabarre, Biota, Jaca, Huesca, Leciñena, Mallén, Tardienta, Tauste y Zaragoza.

También han solicitado financiación para la redacción del Plan de Acceso del municipio Graus, Leciñena y Montalbán.

A través de la convocatoria se han financiado hasta la fecha los proyectos presentados por las siguientes Corporaciones Locales:

Ayuntamiento de Calatorao	850.000 ptas.
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	1.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Mequinenza	1.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Utebo	3.000.000 ptas.

Asimismo, se han subvencionado, mediante la suscripción de convenios de colaboración, distintos proyectos de ejecución de obras relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en doce municipios, cuyas peticiones se presentaron a lo largo del actual ejercicio económico, por los siguientes importes:

Ayuntamiento de Andorra	20.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Almudévar	6.425.000 ptas.
Ayuntamiento de Benabarre	500.000 ptas.
Ayuntamiento de Tardienta	724.000 ptas.
Ayuntamiento de Biota	2.645.000 ptas.
Ayuntamiento de Huesca	21.400.000 ptas.
Ayuntamiento de Leciñena	2.250.000 ptas.
Ayuntamiento de Mallén	5.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Jaca	5.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Tauste	1.400.000 ptas.
Ayuntamiento de Tobed	3.750.000 ptas.
Ayuntamiento de Zaragoza	1.500.000 ptas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2000.

El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 414/00, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 414/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Juarros Lafuente, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Desde el 1 de julio de 1999 hasta el 19 de octubre de 2000 se han realizado en Aragón 32 acogimientos no preadoptivos con la siguiente distribución:

- 16 acogimientos simples;
- 14 acogimientos permanentes;
- 2 acogimientos profesionalizados.

Zaragoza, 31 de octubre de 2000.

El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 415/00, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 415/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Juarros Lafuente, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Sería necesario definir qué se entiende por fracaso de un acogimiento no preadoptivo. Ésta es una figura de protección que siempre supone un riesgo, por cuanto se trata de acoplar un menor, de forma temporal, a un sistema de vida, habitualmente distinto al que ha llevado hasta ese momento, en un entorno familiar normalizado y en un contexto generalmente no profesionalizado.

Por todo ello, es muy difícil definir qué se entiende por fracaso en un proceso general de desarrollo psicológico, evolución y maduración de un menor, que es, en definitiva, el objetivo que se pretende con cualquier medida que se tome en protección de menores.

¿Se entiende por fracaso el cambio de familia de un menor?, ¿el paso por dos familias distintas?, ¿la interrupción de un proceso de acogimiento?, ¿la imposibilidad de un correcto

acoplamiento, ya sea por falta de preparación del menor para convivir en un entorno familiar, ya sea por imposibilidad de la familia para dar respuesta ante determinados comportamientos del menor?

Aunque el hecho de interrumpir un acogimiento no es en sí manifestación de un fracaso, vamos a dar los datos referentes a ese hecho.

Desde el comienzo del programa en 1997 se han realizado un total de 85 acogimientos no preadoptivos, de los cuales ha habido que interrumpir antes del tiempo fijado 19 de ellos, por las siguientes razones:

Paso a otra familia acogedora	4
Interrupción en período de prueba	2
Imposibilidad de acoplamiento	3
Graves trastornos psicológicos y comportamentales del menor	2
Incapacidad de la familia para responder a los comportamientos del menor	4
Falta de preparación del menor para convivir en familia .	1
Inadaptación escolar en un contexto rural	1
Finalización imprevista tras un largo período de acogimiento	2

Hay que señalar que 16 de estos 19 casos en los que ha habido que interrumpir el acogimiento son adolescentes que suponen el 44% del total de los acogimientos de Aragón y que, curiosamente, se corresponde de manera exacta con el índice general de interrupción de acogimientos familiares de menores adolescentes, situado en las estadísticas nacionales e internacionales entre el 40 y el 50%.

Zaragoza, 31 de octubre de 2000.

El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 416/00, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 416/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Juarros Lafuente, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Las familias acogedoras con las que ha habido que interrumpir un acogimiento, al igual que aquellas que terminan un acogimiento en el plazo previsto, una vez valoradas las circunstancias que han llevado a la finalización de ese acogimiento, pasan a situación de espera.

Dentro de un programa de formación permanente, estas familias reciben el apoyo y las ayudas que, en cada momento, se consideren necesarias con el fin de que estén preparados para iniciar otros acogimientos.

Zaragoza, 31 de octubre de 2000.

El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 417/00, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 417/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Juarros Lafuente, relativa a acogimientos familiares no preadoptivos, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Cuando no se consigue el adecuado acoplamiento de un acogimiento y éste no puede seguir adelante, la primera opción que se plantea es encontrar otra familia en la que el menor pueda encajar y seguir en acogimiento familiar, puesto que ésta es la medida que se ha considerado correcta para el normal desarrollo del menor.

Si se detecta la imposibilidad de que el menor pueda convivir en familia, bien por no estar preparado para ello, bien porque sus comportamientos son incompatibles con una vida en familia, por la aparición de patologías graves que imposibilitan la convivencia, porque el menor no quiere vivir en familia o porque en ese momento no se encuentra la familia adecuada, se recurre a la medida del acogimiento residencial con los apoyos terapéuticos e institucionales. El objetivo siempre es alcanzar el correcto proceso evolutivo del menor, sin perder nunca la perspectiva de que pueda, en un determinado momento, estar preparado para un nuevo acogimiento familiar.

Zaragoza, 31 de octubre de 2000.

El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 418/00, relativa a la consulta de dermatología del Servicio Provincial de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Pregunta núm. 418/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Echeverría Gorospe, relativa a la consulta de dermatología del Servicio Provincial de Sanidad, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En el Servicio Provincial de Sanidad, ubicado en la calle Ramón y Cajal, están situadas las dependencias administrativas provinciales de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Cuando se produjeron las transferencias de la antigua AISNA al Gobierno de Aragón, en ese edificio aún existían un centro antituberculoso, un centro antitracoma y un centro para la lucha contra las enfermedades venéreas. El diagnóstico y tratamiento de todas estas enfermedades se han integrado dentro de la asistencia sanitaria universal del Sistema Nacional de Salud.

El lugar natural para prestar asistencia sanitaria a los ciudadanos son los centros sanitarios (centro de salud, hospitales, etc.). Así lo entienden no sólo los profesionales, sino también los usuarios. Por tanto, una dependencia administrativa no es el lugar adecuado para ubicar una consulta médica de especialista.

Paralelamente, y no siendo tan importante como lo anterior, los usuarios que en estos últimos años han acudido a la consulta de Dermatología del Servicio Provincial ha sido una población marginal, lo que ha propiciado que no se integren en la red sanitaria normalizada como cualquier ciudadano.

Atendiendo a los criterios expuestos, el Servicio Aragonés de Salud ha decidido trasladar la consulta de dermatología del Servicio Provincial al Hospital Nuestra Señora de Gracia (Hospital Provincial) de Zaragoza. Aquí podrá prestar mejores servicios, al disponer de más medios diagnósticos y terapéuticos. No podemos olvidar que la dermatología es una especialidad quirúrgica.

Las personas que hasta ahora utilizaban dicho servicio podrán seguir haciéndolo en un centro sanitario con unas mejores condiciones de calidad y asistencia. Además, en esta consulta se podrá atender a otros pacientes que en este momento están en lista de espera de consulta de Dermatología, la cual ampliará su cartera de servicios.

Por tanto, la referida consulta no desaparece, sino que se traslada al lugar natural donde le corresponde estar, un hospital, en este caso el Hospital Nuestra Señora de Gracia.

Zaragoza, 31 de octubre de 2000.

El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 419/00, relativa al Decreto 99/2000, de 16 de mayo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 419/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa al Decreto 99/2000, de 16 de mayo, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En el *Boletín Oficial de Aragón* de 31 de mayo de 2000 se ha publicado el Decreto 99/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la figura «Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres».

Esta regulación obedece a la conveniencia de incentivar las iniciativas que puedan surgir en el ámbito sociolaboral a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres permitiendo, impulsar medidas que hagan posible una participación más equitativa de las mujeres y de los hombres en cualquier actividad relacionada con el ámbito sociolaboral, a través de acciones que eliminen las situaciones de desigualdad en las empresas.

El Instituto Aragonés de la Mujer, organismo de igualdad de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofrecerá a las empresas asistencia técnica en orden a la elaboración del diagnóstico de la situación de las mujeres y hombres en la empresa u organización en cuestión y para la elaboración, en su caso, del Plan de Acción Positiva a aplicar en dicha empresa.

En tal sentido, durante este período se ha procedido a realizar gestiones y a recabar la documentación necesaria para la puesta en marcha de estas actuaciones, lo que conlleva editar el material que servirá de base para el desarrollo del proyecto (guías y documentación administrativa).

Por ello, hasta la fecha, no se han dictado disposiciones en aplicación del Decreto, ya que el reconocimiento como Entidad colaboradora deberá ser posterior a la realización del diagnóstico y puesta en marcha del Plan de Acción Positiva en las empresas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Vicepresidente y Consejero de
Presidencia y Relaciones Institucionales
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 421/00, relativa a la Moción núm. 5/00, relativa a los residuos tóxicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 421/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la Moción núm. 5/00, relativa a residuos tóxicos, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Con fecha de 16 de mayo del presente año se remitió al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes, por conducto del Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, escrito en el que se concretaban las actuaciones realizadas para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 13 y 14 de abril de 2000, con motivo del debate de la Moción núm. 5/00.

La Pregunta núm. 421/00 incide de nuevo en las medidas que se han tomado y las acciones que se han desarrollado para dar cumplimiento a la moción núm. 5/00. Procede, por tanto, señalar la evolución, desde mayo hasta la actualidad, de las actuaciones ya señaladas.

1. Con fecha 20-06-2000 se firmó el contrato de consultoría y asistencia para la elaboración de un inventario de los residuos industriales y de los residuos peligrosos generados en la Comunidad Autónoma de Aragón y redacción del Plan de gestión de dichos residuos. Los trabajos se están desarrollando con normalidad y se mantiene la previsión de que el Plan de gestión esté finalizado el día 15-11-2000, para estar operativo en enero del año 2001.

2. En la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente figuran los siguientes puestos de nueva creación, pendiente de su inmediata publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*:

- 1 jefe de Servicio de Registro y Control;
- 1 jefe de Sección de Estudios Ambientales y Laboratorio Ambiental;
- 3 controladores de Calidad Ambiental;
- 3 asesores técnicos en Calidad Ambiental, con destino en los Servicios Provinciales.

Los funcionarios que ocupen los puestos precitados serán habilitados por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente para realizar funciones de inspección, vigilancia y control.

3. La Comisión para el control y seguimiento del Plan de Residuos se ha reunido los días:

- 23 de marzo;
- 23 de mayo;
- 19 de julio;
- 26 de septiembre;
- 25 de octubre.

En el seno de dicha Comisión se debaten todos los temas relacionados con los residuos y se realizan las aportaciones pertinentes para que los Planes de Gestión se realicen con el mayor consenso posible.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2000.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 422/00, relativa a la Proposición no de Ley núm. 9/00, sobre la minería a cielo abierto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 422/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la Proposición no de Ley núm. 9/00, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Con fecha 16 de mayo del presente año se remitió, por conducto del Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su traslado al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes, escrito en el que se daba respuesta a las actuaciones derivadas de la Proposición no de Ley aprobada en sesión del día 3 de abril de 2000.

Nuevamente, por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista D.^a Yolanda Echeverría Gorospe se nos preguntan las medidas adoptadas y las actuaciones realizadas; al respecto, significamos lo siguiente:

1. Respecto a que se acometa un Plan de Corrección de los impactos ambientales derivados de la minería:

Se ha incluido en el borrador de presupuestos, para el ejercicio 2001, la partida presupuestaria 762, de 200 millones, Capítulo VII, Transferencias de Capital a Entidades locales, con destino a financiar actuaciones del Plan regional de escombreras. Dado que las extracciones abandonadas antes de 1982 (generalmente coinciden con explotaciones de alabastro) han sido, son o pueden ser utilizadas como escombreras, se considera que con la partida presupuestada se pueden cubrir dos objetivos: iniciar la corrección de impactos ambientales derivados de la minería y facilitar la correcta gestión por parte de las entidades locales de un residuo como es el escombro, que, aun siendo inerte, genera importantes impactos paisajísticos y ambientales, y así se recogerá en las actuaciones del futuro Plan.

Se hace de nuevo hincapié en el hecho de que antes de 1982 no existía la obligación de acometer un Plan de Restauración por parte del promotor, que vino impuesta, al nivel estatal, por el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, y, al nivel autonómico, por el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Con posterioridad al citado Real Decreto, y adelantándose al principio «el que contamina paga», cualquier explotación en

activo tenía que adaptarse al mismo y, por lo tanto, debía tener su Plan de restauración aprobado y su fianza depositada, correspondiendo la restauración al promotor de la citada actuación, sin que proceda la financiación pública de la misma.

2. Respecto a que se incrementen la capacidad de seguimiento y la vigencia (entendemos que es vigilancia) ambiental de las labores de restauración:

La labor inspectora se incrementará con la aprobación de la propuesta de nueva Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente, en la que se incluyen tres nuevas plazas de controlador ambiental de nivel 24 en la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, con el fin de realizar labores de inspección, vigilancia y control en materias competencia de la citada Dirección General, y tres asesores técnicos, uno en cada Servicio Provincial de Medio Ambiente, con fines de inspección y de vigilancia ambiental.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2000.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 423/00, relativa a la Proposición no de Ley núm. 6/00, sobre la elaboración de una ley autonómica de protección de los animales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 423/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la Proposición no de Ley núm. 6/00, sobre la elaboración de una ley autonómica de protección de los animales, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En la Comisión de Medio Ambiente del día 3 de abril de 2000 se debatió la Proposición no de Ley núm. 6/00, presentada por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, sobre elaboración de una ley autonómica de protección de animales.

En su momento, y con anterioridad a dicha fecha, por el Departamento de Medio Ambiente se elaboró informe al respecto, en el que se manifestaba que sus competencias en relación al tema planteado, en concreto, a través de la Dirección General de Medio Natural, quedaban restringidas, en materia de fauna, exclusivamente a las especies silvestres, cuya posesión, transporte y comercialización está regulada a partir de la Ley 4/89, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y desarrollo reglamentario de la

misma, así como otras normas de ámbito autonómico, como la Ley 12/92, de caza, y las normas que la desarrollan o el Decreto 49/1995, por el que se regula el Catálogo de especies amenazadas de Aragón.

Asimismo, se indicaba:

La Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, a través del Servicio de Producción y Sanidad Animal, tienen encomendadas, entre otras, las competencias en cuanto al control sanitario, venta y exposición de animales de compañía y núcleos zoológicos, entendiéndose que corresponde a dicha Dirección General dar respuesta a la consulta efectuada en relación con la Proposición de Ley citada.

En su consecuencia, se dio traslado al Departamento de Agricultura para su informe, por ser competencia de dicho Departamento.

En la Comisión de Medio Ambiente anteriormente a la que se ha hecho alusión se aprobó dicha Proposición con la siguiente redacción:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar, en el plazo de seis meses, el Proyecto de Ley de Protección de Animales en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

En su consecuencia, y con posterioridad, con fecha 18 de abril, por el Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, y a requerimiento del Excmo. Sr. Presidente de las Cortes, se requirió a este Departamento se expusieran las actuaciones realizadas en orden al cumplimiento de la elaboración de la ley acordada.

Al respecto, con fecha 26 del mismo mes, se remitió al Excmo. Sr. Vicepresidente escrito en el que igualmente se le indicaba que la competencia en la materia correspondía al Departamento de Agricultura, así como se dio traslado al Jefe de Gabinete de dicho Departamento del escrito solicitando el informe sobre las actuaciones realizadas en relación con la elaboración de la Ley de Protección de Animales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nuevamente, con fecha 26 de septiembre, D.^a Yolanda Echeverría Gorospe, no obstante lo anterior, pregunta al titular del Departamento de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, sobre las medidas que se han adoptado y qué actuaciones se han desarrollado para el cumplimiento del acuerdo adoptado en la Comisión de Medio Ambiente del 3 de abril.

Asimismo, y en lógica coherencia, debo responder en el mismo sentido que reiteradamente he informado: entendemos que se trata de competencias que corresponden al Departamento de Agricultura, y, concretamente, a la Dirección General de Producción Agraria. Por parte de dicho Departamento se ha elaborado un borrador de Anteproyecto de Ley de Protección Animal, que ha incorporado las últimas modificaciones aportadas por el propio Departamento y las sugeridas por el de Medio Ambiente.

Una vez informado por los Servicios Jurídicos del Departamento de Agricultura, se va a proceder a su remisión al resto de Departamentos de la Administración autonómica cuyas competencias pudieran guardar alguna relación con el contenido de dicho Proyecto de Ley.

Simultáneamente se recabará la opinión de las Asociaciones más representativas en materia de protección y bienestar animal sobre el citado borrador.

Finalizada esta fase, y previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, se someterá al trámite de

aprobación por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2000.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 424/00, relativa a la Proposición no de Ley núm. 37/99-V, sobre la explotación de áridos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 424/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la Proposición no de Ley núm. 37/99-V, sobre la explotación de áridos, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Con fecha 22 de febrero del presente año, se remitió al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes, por conducto del Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, escrito en relación con la Proposición no de Ley núm. 37/99-V, dando cuenta de las actuaciones posibles del Departamento de Medio Ambiente, en ejercicio de sus competencias.

Nuevamente, D.^a Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, pregunta a este Departamento sobre las medidas que se han tomado y las actuaciones realizadas.

Al respecto significo que, como ya se informó en nuestro escrito referenciado, el órgano sustantivo para autorizar explotaciones de áridos es el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, concretamente, la Dirección General de Energía y Minas, y, por lo tanto, es ésta quien debe censar, en su caso, comprobar la legalidad de las mismas, así como paralizar todas aquéllas que no cumplan la vigente legislación minera (Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas; Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería, y los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, en los que se transferían las competencias en materia de minas a la Comunidad Autónoma de Aragón).

En consecuencia, como ya se informó, se comunica que no se ha realizado ninguna actuación encaminada al cumplimiento de la citada Proposición no de Ley por no ser competentes y, por lo tanto, por imposibilidad material, dado que la competencia sustantiva en materia de minas y, por lo tanto, en materia registro/censo de explotaciones de áridos, de conocer

su situación legal y de actuar en consecuencia paralizando aquellas explotaciones que no cumplan con la legislación vigente recae en el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, que tiene una Dirección General de Energía y Minas.

Asimismo, se estima conveniente informar a la Comisión de Medio Ambiente que debería remitir esta Proposición no de Ley al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo por ser tema de su competencia y comunicar de alguna manera más directa al Grupo Parlamentario que reitera esta pregunta que debería reconducir la misma hacia el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2000.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 425/00, relativa a la Proposición no de Ley núm. 29/99, sobre la creación de un parque minero y un centro de educación ambiental y de recuperación del paisaje en sierra Menera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 425/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la Proposición no de Ley núm. 29/99, sobre la creación de un parque minero y un centro de educación ambiental y de recuperación del paisaje en sierra Menera, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Con fecha 31 de enero del presente año, se remitió al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes, por conducto del Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, escrito en relación con la Proposición no de Ley núm. 29/99, sobre creación de un parque minero y un centro de educación ambiental y de recuperación del paisaje en Sierra Menera, aprobada en sesión de la Comisión de Medio Ambiente celebrada el día 14 de diciembre de 1999.

En dicho escrito se indicaba que, por la Dirección General de Medio Natural de mi Departamento, se informó sobre los valores naturales de la zona, informe que reproducimos seguidamente:

«Esta zona no está inventariada en las posibles zonas a incorporar como Áreas Naturales Singulares, dado que desde el punto de vista de la Directiva de Hábitats no tiene valores destacables.

La sierra Menera está recogida en el documento Renpa 1988, pero no en su revisión de 1991. Tampoco se encuentra en el Catálogo de Areas de Especial Protección urbanística. Por todo ello, desde el punto de vista del Medio Natural no es una zona prioritaria a considerar por esta Dirección General.»

Asimismo, se indicaba que correspondía al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo liderar el proyecto, al que, no obstante, la Dirección General de Medio Natural podría prestarle el apoyo necesario, asesorando en caso de que dicho Departamento acometiera el proyecto. Situación que no ha cambiado hasta el momento y sin que, por otra parte, el Departamento de Medio Ambiente haya sido requerido al respecto.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2000.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 426/00, relativa a la Proposición no de Ley núm. 17/99-V, sobre la elaboración de un Proyecto de Ley de vías pecuarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 426/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la Proposición no de Ley núm. 17/99, publicada en el BOCA núm. 79, de 5 de octubre de 2000.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

De los artículos 149.1.23 de la Constitución y 35.1.15 del Estatuto de Autonomía de Aragón resulta ser competencia de esta autonomía el desarrollo legislativo y reglamentario, así como la gestión y ejecución en materia de vías pecuarias.

Con la aprobación por parte del Estado de la Ley 3/1999, de 23 de marzo, de vías pecuarias, quedó establecido un régimen jurídico de alcance básico, y, de acuerdo con la disposición final tercera de aquel texto, la facultad a la Comunidad Autónoma de Aragón de dictar, dentro de sus competencias, aquellas disposiciones necesarias para el desarrollo de aquel texto básico; lo que bien podría realizarse mediante ley o mediante reglamento, según la naturaleza de las normas que pretendan aprobarse, quedando por tanto abiertas las dos posibilidades.

Con fecha 4 de octubre de 1999, el Portavoz del Grupo Parlamentario de Chunta Aragonesista presentaba ante la Mesa de las Cortes de Aragón la Proposición no de Ley 17/99-V, sobre elaboración de un Proyecto de Ley de vías pecuarias que sentara las directrices básicas para su gestión.

La Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1999, aprobó la citada propuesta 17/99-V, acordando lo siguiente: «Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a presentar, en el plazo de un año, un Proyecto de Ley de Vías Pecuarias de Aragón que sienta las directrices básicas para su gestión».

Dicho acuerdo fue comunicado a la Dirección General de Medio Natural, al efecto de adoptar las medidas pertinentes para la elaboración del Proyecto de Ley de Vías Pecuarias.

Si bien hasta entonces se había trabajado en la elaboración del reglamento (segunda posibilidad de las citadas en el segundo párrafo del presente escrito), la Dirección General de Medio Natural, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón, ordenó la elaboración de una propuesta de gasto para proceder a la redacción de un primer borrador del Anteproyecto de Ley de vías pecuarias, la cual fue aprobada con fecha 18 de mayo del año en curso.

Dadas las características técnicas del proyecto, y no disponiendo la Dirección General del Medio Natural de los medios necesarios para llevarlo a cabo, se procedió seguidamente de su aprobación a la adjudicación correspondiente; siendo el coste del presupuesto inferior a dos millones de pesetas y tratarse, por tanto, de un contrato menor, se propuso su adjudicación a la empresa PRAMES.

La empresa consultora ha entregado el primer borrador el día 19 del pasado mes de septiembre, y con esa misma fecha se ha remitido para su informe a:

- Servicio de Conservación y Restauración de la Cubierta Vegetal;
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Caza, Pesca y Uso Público;
- Servicio de Conservación de la Biodiversidad;
- Servicio de Estudios, Coordinación y Defensa contra Incendios Forestales;
- Servicio de Régimen Jurídico de Medio Ambiente;
- Servicios Provinciales de Medio Ambiente de Zaragoza, Huesca y Teruel;
- Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio.

Consecuencia de los mencionados informes, que se están recibiendo actualmente, se llevarán a cabo las correcciones y ampliaciones de carácter técnico a las que haya lugar, para a continuación iniciar, previos los informes preventivos, el trámite de aprobación del anteproyecto.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2000.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 437/00, relativa a la creación del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 437/00, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa a la creación del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) de las Cortes de Aragón, D. Jesús Lacasa Vidal, ha formulado al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la creación del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón:

¿Tiene intención el Gobierno de Aragón, y, en su caso, en qué plazo, de proceder a la aprobación de un decreto que permita la creación del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón?

En relación con la indicada pregunta hay que manifestar que este centro directivo está elaborando el proyecto de decreto que regulará, en su día, la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, tal y como dispone el artículo 41 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón.

La elaboración del proyecto se encuentra muy avanzada, por lo que se estima que pueda ser sometido a la aprobación del Gobierno de Aragón antes de finalizar el presente año.

Zaragoza, 24 de octubre de 2000.

El Director General de Interior
FRANCISCO JAVIER ARTAJO JARQUE

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 438/00, relativa a la estación de ferrocarril de Monzón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 438/00, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa a la estación de ferrocarril de Monzón, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A la fecha del presente escrito, el operador único Renfe no ha comunicado aún oficialmente por escrito la reestructuración de trenes de largo recorrido que operan la UN de grandes líneas regionales, que actualmente están circulando por las vías férreas de Monzón y Binéfar (o por la de Caspe), y que sufrirán algunas reestructuraciones a la llegada del AVE a Lérida a finales del año 2002 y, especialmente, cuando la alta velocidad llegue a Barcelona en el año 2004.

En las conversaciones que se han mantenido con el operador único Renfe se nos ha indicado verbalmente que es intención de la empresa que la mayor parte de los trenes que cubren el trayecto entre Zaragoza y Barcelona pasen a las vías de alta velocidad cuando éstas estén operativas, lo que significa que las vías de ancho ibérico de la relación a Barcelona, tanto por Monzón como por Caspe, quedarían después de esas fechas básicamente para servicios regionales de viajeros y mercancías.

En el convenio firmado recientemente con Renfe se contempla la realización de un estudio, financiado conjuntamente entre la empresa y la DGA, para estudiar dicha reestructuración en lo que afecta a nuestra comunidad. Este estudio, de próximo e inminente encargo, dará los datos oportunos.

Sí se dispone en la DGA de copia de los estudios previos y de previsiones del GIF en cuanto a capacidad y tráfico previsible en la línea de alta velocidad, que nos fueron remitidos en su momento por dicho organismo.

También conocemos los planteamientos internos generales que, desde la UN de Regionales de Renfe, se están haciendo en relación al concepto, estructura y servicios de dicha unidad, de cara a los primeros años del próximo siglo.

A falta del estudio mencionado a efectuar próximamente, entendemos que las estaciones de Monzón (en gran parte también Binéfar) deben extender su influencia futura ferroviaria y hacer de cabecera y enlace ferroviario, adecuadamente coordinados con servicios de autobuses, no sólo para sus comarcas naturales, sino incluso para otras limítrofes y aquéllas, como el Sobrarbe y la Ribagorza, que incluyen los valles pirenaicos aragoneses orientales. Las mismas deberían en el futuro poder hacer también de distribuidoras y colectoras de tráficos ferroviarios para el turismo de esas comarcas mencionadas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2000.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 439/00, relativa a las mejoras en la carretera A-130.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 439/00, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P.

Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa a las mejoras en la carretera A-130, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La línea de fachada que delimita la carretera a su paso por el núcleo urbano de Pomar de Cinca imposibilita cualquier tipo de actuación que nos solicita en su pregunta, y, por ello, no está previsto actuar en el interior del casco urbano.

Consideramos que la solución del problema pasaría por la construcción de una variante en la carretera A-130 a su paso por Pomar de Cinca. Con ello se evitaría todo tráfico de paso, quedando únicamente el que tuviese por origen o destino la citada población. Por ello, la Dirección General de Carreteras iniciará los estudios previos de dicha variante.

Respecto al camino del monte que se menciona en la pregunta, queda fuera de las competencias de esta Consejería, por lo que no tenemos previsto realizar actuaciones en el citado camino.

Zaragoza, 30 de octubre de 2000.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 440/00, relativa a las mejoras en la carretera A-130.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 440/00, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa a las mejoras en la carretera A-130, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En relación a la pregunta formulada por D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), sobre actuaciones en la carretera A-130, en la zona denominada «Peña de la Mora», comunico lo siguiente:

El tramo de la carretera A-130, del PK 0,85 al PK 1,00, denominado «Peña de la Mora», lo define una sección transversal a media ladera, con talud en desmonte casi vertical, de

unos 30 m. De altura, de una roca arenisca, con alternancia de margas de escaso espesor y buzamiento prácticamente horizontal.

Los desprendimientos producidos en la zona, según informa la Subdirección de Carreteras de Huesca, son poco frecuentes, por lo que en este sentido se considera a dicha zona poco conflictiva.

Respecto a los accidentes, según los datos que obran en poder de la Dirección General de Carreteras, provenientes de los partes de la Guardia Civil de Tráfico, no consta ningún accidente cuya causa pueda atribuirse a desprendimientos.

No obstante, y a la vista de la denuncia formulada, se realizará un seguimiento exhaustivo de la zona por si fuese necesario aplicar medidas correctoras.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2000.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 441/00, relativa a la situación de las instalaciones del colegio público «La Almozara», de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 441/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a la situación de las instalaciones del colegio público «La Almozara», de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La superficie considerada inicialmente para su acondicionamiento era de dos pistas polideportivas, es decir, 1.638 m². A petición del centro se ha realizado la pavimentación de un espacio entre las pistas y la zona ajardinada de 741 m², es decir, se ha acondicionado un 45% más de lo previsto.

— El pintado de las pistas de juego y deporte debe realizarse transcurrido un tiempo desde el asfaltado para mejorar las condiciones de adherencia y durabilidad, hecho éste que se puso en conocimiento de la dirección del centro.

— En relación con el arenero de infantil, la remodelación del recreo y supresión del arenero están previstas en próximas programaciones.

— Se han realizado, además, otros trabajos no previstos inicialmente, como el desmontaje y reinstalación de farolas fuera del espacio de juegos para evitar posibles golpes de escolares y la eliminación de humedades en los sótanos del

edificio de infantil canalizando las aguas superficiales e instalando rejillas de aireación.

Zaragoza, 31 de octubre de 2000.

La Consejera de Educación y Ciencia
M.^a LUISA ALEJOS-PITA RÍO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 443/00, relativa a las medidas que faciliten a los jóvenes el acceso a una vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 443/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a las medidas que faciliten a los jóvenes el acceso a una vivienda, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2000

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

— El 35% de las viviendas que se construyan para adquirientes en propiedad en Parque Goya II se destinará a ciudadanos menores de 35 años.

— El 25% de las viviendas de régimen especial para adquisición en propiedad que se construyan en Parque Goya II se destinará a ciudadanos menores de 30 años.

— El 35% de las viviendas de alquiler que se construyan en Parque Goya II se destinará a ciudadanos menos de 35 años.

— La totalidad de las viviendas de promoción pública que se ejecuten en el Polígono La Fuenfresca, de Teruel, se destinará a ciudadanos menores de 35 años.

Zaragoza, 27 de octubre de 2000.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 444/00, relativa al empleo en los jóvenes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 444/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Cobos Barrio, relativa al empleo en

los jóvenes, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En los últimos tiempos, el Gobierno de Aragón viene impulsando el autoempleo y el fomento de jóvenes empresarios a través del Programa «Emprender en Aragón». Programa éste que integra un conjunto de actividades, de variada índole, que pretenden la difusión de la cultura emprendedora entre la sociedad aragonesa mediante acciones específicas de motivación, formación y asistencia técnica a potenciales promotores de ideas de negocio, con el fin de conseguir que se conviertan en auténticos proyectos de empresa.

En este sentido, durante el año 2000, y hasta el 30 de octubre, se han organizado 36 charlas de motivación y módulos de formación sobre creación de empresas por todo el territorio de la comunidad, participando en las mismas aproximadamente 337 jóvenes menores de 30 años, a los que se ha pretendido concienciar de la necesidad de emprender y de observar el autoempleo como una salida profesional que otorga la posibilidad de dirigir recursos humanos, materiales y económicos de forma independiente y asumiendo la responsabilidad de la creación de una nueva organización productiva.

Para aquellas personas que tienen interés en iniciar una actividad empresarial en Aragón y desean analizar la viabilidad técnica, económica y financiera de su idea de negocio, existe la oportunidad de entrar en un proceso de tutorización del proyecto empresarial, recibiendo asesoramiento y asistencia individualizada por parte de un equipo de consultores colaboradores del IAF. En la actualidad son beneficiarios de este servicio de asistencia técnica empresarial más de 80 jóvenes, menores de 30 años, habiendo ya finalizado más de 30 procesos de tutorización, con un resultado de 8 empresas creadas, que suponen en términos porcentuales un 25%.

Igualmente, a través de la Red Interinstitucional de Apoyo Emprendedor, coordinada por el IAF y en la que participan diferentes agentes económicos sociales, se han atendido más de 2.000 demandas de asesoramiento empresarial y de información sobre la puesta en marcha de actividades empresariales, prestando cada entidad sus propios servicios para lograr entre todos contribuir al crecimiento y desarrollo socioeconómico de Aragón.

Asimismo, el IAF participa de forma activa en la programación de acciones del Club de Empleo, junto a la Dirección General de Juventud y Deporte y los Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca, Fraga y Alcañiz, prestando su colaboración en todas las actividades de fomento del espíritu emprendedor y de formación en materia de creación de empresas.

Finalmente, en la Orden que regula concesión de ayudas a empresas industriales aragonesas para el año 2001, entre los criterios prioritarios de adjudicación figuran:

— El número de empleos generados, con preferencia para los contratos fijos, los empleos cualificados y la creación de empleo femenino y de jóvenes, especialmente en el ámbito rural.

— La creación de nuevas empresas por parte de jóvenes innovadores.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2000.

El Consejero de Industria,
Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 445/00, relativa al asociacionismo y voluntariado juvenil.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 445/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a asociacionismo y voluntariado juvenil, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Desde los primeros Presupuestos del nuevo gobierno PSOE-PAR se han tomado ya medidas de apoyo al asociacionismo y el voluntariado juvenil.

1. Se han incrementado notablemente las cuantías destinadas al apoyo de iniciativas de asociaciones juveniles:

	1998	1999	2000
Cap. IV	43.000.000	41.800.000	51.000.000
Cap. VII	9.000.000	9.000.000	16.000.000
Total	52.000.000	50.800.000	67.600.000

Es decir, en el Presupuesto del año 2000 se han incrementado las cuantías económicas destinadas al apoyo al asociacionismo y voluntariado juvenil en un 33% con respecto al año 1999. Ello ha permitido en la práctica apoyar financieramente multitud de proyectos juveniles, y con cuantías relativamente importantes.

Se trata, por tanto, de mantener una fuerte dotación de recursos financieros para apoyar el asociacionismo juvenil. En este momento consideramos que, con las cuantías que se presupuestan en el año 2001 para proyectos asociativos juveniles, se ha alcanzado un nivel razonable de subvención, máxime si se consideran otras vías de apoyo, como las aportadas por los ayuntamientos, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (vía INJUVE) y el nuevo programa «Juventud», de la Unión Europea, que disponen igualmente de partidas significativas.

El objetivo del Departamento de Cultura y Turismo en este momento es facilitar el acceso a la información sobre los recursos financieros disponibles, así como potenciar el asesoramiento y la canalización de las iniciativas asociativas.

Ello conduce a tomar otras iniciativas, como las siguientes:

— Fortalecer los servicios municipales de juventud, tales como las OMIJ y Centros de Juventud, desde los que las asociaciones locales pueden recibir información y apoyo.

— Promover servicios comarcales o mancomunales de Juventud, como servicios orientados a facilitar iniciativas dirigidas o promovidas por la juventud en pequeñas localidades. Para ello solicitaremos el apoyo de Mancomunidades y Diputaciones Provinciales que permitan alcanzar acuerdos para la creación de este tipo de servicios.

— Acordar con el Consejo de la Juventud la creación de una asesoría específica para asociaciones.

2. El segundo reto es el de la formación. El asociacionismo juvenil, y el voluntariado en particular, se encuentra inmerso en una sociedad cada vez más compleja y dinámica, y donde la frontera entre la participación voluntaria y profesional se han convertido en tenues membranas osmóticas: ambos, profesional y voluntario, se encaran a responsabilidades y a tareas complejas que requieren formación.

Por ello, en el campo del asociacionismo juvenil (recuérdese que mayoritariamente es de ocio y tiempo libre):

— Se trata de apoyar los cursos de formación ofertados por las Escuelas de Tiempo Libre, aportando más recursos específicos para la formación que imparten: si en el año 1999 se aportaron a este fin apenas 6.000.000 pesetas, en el año 2000 se han aportado algo más de 10.000.000 pesetas, y en el año 2001 se ha previsto aportar en una línea específica de subvenciones 16.000.000 ptas. Es decir, en el año 2001, con respecto al Presupuesto de 1999, esta partida se ha incrementado en un 166%.

— Se está trabajando intensamente en la modificación de la legislación que regula la formación que se imparte con dos objetivos fundamentales: mejorar la calidad de la formación y aportar a los jóvenes que se inician en el campo voluntario accesos al mercado laboral y a la formación reglada especializada.

— Entre los objetivos de financiación que se establecen en las órdenes de subvención para asociaciones juveniles, previstas para el año 2001, se incluyen los proyectos formativos de voluntarios o responsables de asociaciones.

3. Se han generado estructuras administrativas fuertes para facilitar la gestión del nuevo programa europeo «Juventud», el cual se centra en el apoyo de iniciativas sociales y de voluntariado juvenil.

Una muestra de la labor que se está realizando en este campo es que, durante la presentación del programa (ocurrida el 7 de octubre pasado), fueron sendos proyectos aragoneses (desarrollados en el 2000, en la primera fase piloto del nuevo programa) los que sirvieron de ejemplo de buenas prácticas en la presentación del nuevo programa en su versión definitiva. Lo que indica tanto el buen hacer de las entidades aragonesas como el acierto de asignar recursos humanos para la gestión del programa.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 446/00, relativa al convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Caja rural de Huesca para la financiación de proyectos de restauración del patrimonio arquitectónico aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 446/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Sierra Cebollero, relativa al convenio de la Diputación General de Aragón y la Caja Rural de Huesca para la financiación de proyectos de restauración del patrimonio arquitectónico aragonés, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En contestación a la Pregunta núm. 446/00, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Sierra Cebollero, se informa lo siguiente:

Como se hace constar en los antecedentes de la pregunta parlamentaria, dicho convenio parece que fue firmado en junio de 1999 por el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón y el Presidente de la Caja Rural de Huesca para la financiación de proyectos de restauración del patrimonio arquitectónico aragonés.

Que, en buena lógica, la posibilidad de prórroga de ese convenio compete a las partes firmantes, es decir, al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón (actualmente, de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) y a la Caja rural de Huesca. No es, por tanto, cuestión que deba decidir el Departamento de Cultura y Turismo.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 447/00, relativa a la antigua hospedería del santuario de El Pueyo, de Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 447/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Sierra Cebollero, relativa a la antigua hospedería del santuario de El Pueyo de Barbastro, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Como ya se informó en la pregunta parlamentaria núm. 187/00, en relación con el Santuario de El Pueyo, de Barbastro, tuvo lugar una propuesta del Ayuntamiento de Barbastro al Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón para su adecuación en hospedería y su inclusión en la Red de Hospederías de Aragón.

En la actualidad, se siguen manteniendo las gestiones entre el Obispado de Barbastro-Monzón y el Ayuntamiento de Barbastro para la cesión del edificio a éste último.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 448/00, relativa a la ermita de la Virgen de Cabañas (La Almunia de Doña Godina).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 448/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa a la ermita de la Virgen de Cabañas, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La decoración mural de la ermita se encuentra en buen estado de conservación, y en las últimas inspecciones realizadas no se ha hallado alteración alguna que manifieste que pueda ser considerada peligrosa. El picado de la superficie que se realizó para enlucir las paredes, no influye en el estado de conservación de la película pictórica.

En los programas de restauración de bienes muebles de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo, se está estudiando la intervención necesaria en la armadura de madera y su decoración, quedando la restauración de la decoración mural a expensas del orden de prioridades existente, en razón de su estado de

conservación, en cuanto a las intervenciones en la restauración de la pintura mural.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 449/00, relativa al Palacio de Villahermosa, de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 449/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa al Palacio de Villahermosa de Huesca, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En contestación a la Pregunta núm. 449/00, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Contín Pellicer, se informa lo siguiente:

Que se trata de un edificio situado en la calle Duquesa Villahermosa, de Huesca, en el que, a primera vista, lo más destacable es su volumetría, su fachada principal y su situación con respecto a la trama urbana. La fachada reúne las características de los edificios palaciales aragoneses de los siglos XVI al XVIII. Por otro parte, el edificio goza de un espacio abierto (jardín), situado entre la vía pública y la fachada principal, permeable visualmente, y delimitado por una rejería de cuidada factura, que le hacen merecedor de un valor añadido en cuanto a su calidad paisajística y ambiental y que se hace necesario conservar.

Que por Resolución de 3 de octubre de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural se inició expediente para la inclusión de la «Casa de los Condes de Guara», también denominada «Palacio de Villahermosa», de Huesca, en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, tercera categoría de protección de las previstas en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Que, en cualquier caso, la decisión adoptada no es definitiva, ya que si a lo largo de la tramitación del procedimiento se pusieran de manifiesto unos valores histórico-artísticos superiores a los inicialmente considerados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, podría procederse a una nueva calificación del citado Palacio e incluirlo en una superior categoría de protección, es decir, Bien de Interés Cultural o Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Y que, finalmente, hay que tener en cuenta que, al margen de esta declaración, el edificio se encuentra protegido por la

normativa urbanística del Ayuntamiento de Huesca, al estar incluido dentro del Grado P3, en el que queda garantizada la protección de su configuración exterior y de su estructura tipológica interior.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 450/00, relativa al yacimiento paleontológico de Arén.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 450/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa al yacimiento paleontológico de Arén, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En contestación a la Pregunta núm. 450/00, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Contín Pellicer, se informa lo siguiente:

Antecedentes

La existencia del yacimiento con huellas de dinosaurio de Arén es conocida desde 1992. En ese año se realizó desde la Dirección General de Patrimonio Cultural una prospección paleontológica con objeto de delimitar el yacimiento, en un primer momento, para valorar su posible afección por el proyecto de adecuación de la carretera N-230. Como resultado de esos estudios, se propusieron una serie de medidas correctoras para la protección, adecuación y difusión del yacimiento paleontológico. Posteriormente, se tuvo conocimiento de la falta de ejecución de dicho proyecto de adecuación de la carretera, por lo que no ha habido necesidad de realizar las medidas correctoras propuestas.

Situación actual

Ante la realización del expediente de declaración como Patrimonio Mundial de los Yacimientos con icnitas de dinosaurio de la Península Ibérica, propuesto por las Comunidades Autónomas de Asturias, Castilla y León, La Rioja, Aragón, Cataluña y Valencia, esta Dirección General de Patrimonio Cultural encargó, al igual que para otros yacimientos de icnitas, un estudio paleontológico pormenorizado de este yacimiento paleontológico en Arén. El estudio en cuestión debía contar con un estudio científico, la delimitación de éste con su entorno de protección, una valoración sobre las medidas de

protección físicas y legales que pudieran llevarse a cabo y la documentación fotográfica y cartográfica precisa.

Este encargo fue realizado por la empresa especializada en paleontología Actuaciones Museísticas y Paleontológicas S.L.L., de Zaragoza, por un importe total (IVA incluido) de 377.000 pts., llevándose a cabo entre julio y agosto de este año 2000.

Resultados preliminares

Como extracto de los resultados obtenidos en el estudio, se puede destacar que se han reconocido dos niveles con huellas y otros restos fósiles asociados.

Nivel 1: es el que inicialmente presentaba las huellas que motivaron la actuación y el que finalmente presenta un registro más interesante. Existe un gran número de depresiones, pero solamente 16 se atribuyen con seguridad a pisadas de dinosaurio. Se identifican dos rastros completos (es decir, que contienen como mínimo tres huellas), otras huellas se asocian por parejas y el resto de las huellas aparecen aisladas o, al menos, no existen criterios suficientes para asociarlos entre sí.

Ambos rastros corresponderían a las marcas que fueron dejadas por un dinosaurio ornitópodo. Estando datadas como Maastrichtiense, edad en la que los hadrosauridos eran los dinosaurios mayoritarios. Ante la evidencia de membranas interdigitales y siendo negativa la orientación de las huellas se puede afirmar que las pisadas fueron producidas por un hadrosaurido.

Nivel 2: este nivel, del que afloran unos 10 m², contiene alrededor de una veintena de depresiones muy profundas, producidas, casi con toda seguridad, por dinosaurios, dado el tamaño de las impresiones, deberían haber sido realizadas por saurópodos. Las depresiones poseen rebordes en ocasiones y, en otras, atraviesan el estrato, viéndose en el interior de la huella la discontinuidad con el estrato infrayacente. Este nivel ha sido interpretado como una dinoturbación, ya que no ha sido posible constatar ninguna dirección preferente, por lo que las impresiones podrían pertenecer a un mismo dinosaurio que se encontraba alimentándose o a varios que pasaron por el lugar.

La menor profundidad de las huellas del nivel 1 podría indicar un menor contenido en agua o que los productores del nivel 2 eran más pesados, con lo cual debían de tratarse de grandes titanosauridos, los grandes saurópodos que habitaban Europa en esa edad.

A la vista de los resultados obtenidos, y teniendo en cuenta el interés de la Consejería en los proyectos para la declaración de Patrimonio Mundial de los diferentes patrimonios aragoneses, se ha potenciado desde el Plan General de Paleontología la intervención en los yacimientos con huellas de dinosaurios, habiéndose invertido en el presente ejercicio un total de 5.677.000 pts. (los yacimientos intervenidos son de Galve, Arén, Peñarroya de Tastavins y Miravete de la Sierra).

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 451/00, relativa a la construcción de un auditorio en la ciudad de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 451/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa a la construcción de un auditorio en la ciudad de Teruel, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón considera muy necesario poder disponer de un espacio en la ciudad de Teruel para realizar actividades musicales y teatrales en condiciones idóneas.

En la actualidad, una buena parte de la actividad cultural se lleva a cabo en el Teatro Marín, de propiedad privada, condicionada al pago de un alquiler y en función de la disponibilidad de fechas para la realización de las actividades.

La construcción de un auditorio facilitaría, en buena medida, la celebración de actividades culturales (música, teatro, danza, folclore, etc.) en las condiciones más idóneas e incrementaría la programación cultural en la capital y comarca.

El apoyo a un nuevo espacio escénico en Teruel estaba contemplado en un convenio firmado en 1995 por el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Educación y Cultura, que atendía la construcción de teatros de titularidad pública en las capitales de provincia.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 452/00, relativa a la recuperación del teatro Olimpia, de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 452/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa a la recuperación del teatro Olimpia de Huesca, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El teatro Olimpia, de Huesca, es un interesante espacio cultural de la ciudad, perteneciente a la Fundación Anselmo Pié, y que a lo largo de los años viene acogiendo una buena parte de los espectáculos teatrales que se celebran en Huesca.

Por los años transcurridos y los avatares que la instalación privada ha soportado, el teatro Olimpia necesita una rehabilitación para poder devolver a la ciudad de Huesca una instalación digna, en la que se puedan realizar actuaciones de acuerdo con las garantías técnicas y necesidades que en la fecha actual exigen las programaciones culturales.

El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca están estudiando el proceso de rehabilitación del teatro Olimpia. Asimismo, el Departamento de Cultura y Turismo ha remitido tanto al Ministerio de Fomento como al de Educación, Cultura y Deporte su interés por poder incluir dicha rehabilitación en los programas financiados con cargo al 1% cultural.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 453/00, relativa al proyecto del auditorio para la ciudad de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 453/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa al proyecto del auditorio para la ciudad de Huesca, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón está estudiando con el Ayuntamiento de Huesca la realización de un proyecto de auditorio en dicha ciudad, en el marco de la estrecha colaboración existente entre ambas instituciones para dotar a la ciudad de Huesca de los equipamientos culturales que requiere. Dada la envergadura e importancia del proyecto, será necesaria la colaboración de la Administración General del Estado, como ocurre en otras capitales españolas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 454/00, relativa al yacimiento paleontológico de Jatiel (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 454/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa al yacimiento paleontológico de Jatiel (Teruel), publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

— Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo se han realizado prospecciones sistemáticas en el término municipal de Jatiel, a fin de evaluar el potencial arqueológico de ese territorio y evitar que, en la concentración parcelaria en curso, se afecten los yacimientos existentes, conocidos con anterioridad o bien detectados en estas prospecciones. No hay, por tanto, excavaciones arqueológicas en curso sobre ninguno de los yacimientos recopilados en estas prospecciones.

— Sobre la calificación del mencionado yacimiento paleolítico cabe decir que, efectivamente, se han encontrado evidencias de que la zona constituye un lugar de aprovisionamiento de materia, ya que abunda el sílex de modo natural, la denominada «facies cantera».

— No obstante, se han encontrado toda una serie de objetos elaborados que evidencian la ocupación en diferentes momentos prehistóricos.

— Hay que señalar que los materiales recopilados deben ser estudiados con mayor detenimiento y que, en el momento en que pudieron producirse las «informaciones contradictorias», el trabajo se hallaba en fase de realización.

— En relación con la conservación del yacimiento, ya se ha estudiado su delimitación exacta y no se ha observado afección directa por parte de los trabajos requeridos por la concentración parcelaria en curso en el término municipal de Jatiel.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 455/00, relativa a las catas de la calle Pedro IV de Huesca, donde han aparecido yacimientos romanos e íberos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 455/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, relativa a las catas de la calle Pedro IV de Huesca, donde han aparecido yacimientos romanos e íberos, publicada en el BOCA núm. 84, de 30 de octubre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En la mencionada calle de Pedro IV, de Huesca, se ha intervenido en dos solares contiguos, pertenecientes a promotores distintos. En uno de ellos ya se han concluido los trabajos, que han estado a cargo de la arqueóloga M.^a José Calvo. El segundo solar está todavía en proceso de excavación y los trabajos han sido encargados a Javier Rey. En este segundo caso, se ha concluido una primera fase de intervención, la cual ha afectado a buena parte del solar, salvo los medianiles de seguridad relacionados con la calle Pedro IV y con el vial peatonal del proyecto, así como la rampa de acceso al mismo, especialmente extensa, ya que supone una superficie cercana a 1/3 de lo ya excavado.

La valoración patrimonial debe hacerse conjunta para los dos solares, ya que existe continuidad tanto en las estratigrafías como en las estructuras encontradas en ambos.

La potente estratigrafía arqueológica documentada, superior a los cuatro metros, y su relación con estructuras inmuebles de época moderna, medieval y romana implican la presencia de

testigos inferiores con sedimento arqueológico e importantes restos materiales. En las cotas más profundas del solar, en torno a -4 metros con respecto a la cota 0, se han documentado bolsadas y niveles ibéricos, así como niveles y estructuras de carácter monumental de época romana. Hay que destacar que en algunas áreas todavía no se ha agotado la excavación de la estratigrafía arqueológica, especialmente en lo que se refiere a los niveles de cronología ibérica.

En la segunda fase de intervención arqueológica en el solar, se ha procedido a la retirada de los restos constructivos de época moderna y medieval para proceder a excavar los importantes testigos arqueológicos de época romana e ibérica. Han continuado apareciendo importantes estructuras de carácter monumental de época romana, asociados a una infraestructura de grandes dimensiones relacionada con el agua.

En cuanto a la valoración patrimonial de esta excavación, hay que decir que se trata de una intervención que ha permitido documentar una secuencia estratigráfica completa de la ciudad de Huesca, desde sus orígenes ibéricos hasta la época contemporánea, asociándose los restos arqueológicos materiales a importantes estructuras inmuebles, en especial los de época romana, con especial interés, además, por hallarse separada de la línea de la muralla de la ciudad solamente por los ocho metros de respeto prescritos en el PERI para ésta última.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de noviembre.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado 3.a, de la Ley 14/1999, de 29 de diciembre,

de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2000, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de noviembre de 2000, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

LISTADOS DE EXPEDIENTES POR SITUACIÓN

SITUACIÓN: 08 «CONTABILIZADO» (COMPENDIDOS DESDE 01-11-2000 HASTA 31-11-2000)

NÚM. EXPTE.	TIPO EXP.	APLICACIÓN	IMPORTE	SITU.	FECHA CONTABLE	NÚMERO CONTABLE	OBSERVACIONES	NORMATIVA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	FECHA RESOL.
0010/2000	31	16-11-3132-76900	82.398.478	08	06/11/00	0010	ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL	8 LP y 44.2 b) TRLH	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HDA. Y EM.	27/10/00
0011/2000	40	16-11-3132-46561	-10.440.000	08	15/11/00	0011	ORIENTACIÓN FAMILIAR	Art.º 6.3 Ley 14/99	C.E.C.A. y D.G.A.	07/11/00
0011/2000	40	16-11-3132-46562	-6.960.000	08	15/11/00	0011	VIOLENCIA FAMILIAR	Art.º 6.3 Ley 14/99	C.E.C.A. y D.G.A.	07/11/00
0011/2000	40	16-11-3132-41550	10.440.000	08	15/11/00	0011	ORIENTACIÓN FAMILIAR	Art.º 6.3 Ley 14/99	C.E.C.A. y D.G.A.	07/11/00
0011/2000	40	16-11-3132-41551	6.960.000	08	15/11/00	0011	APOYO A FAMILIAS CON VIOLENCIA FAMILIAR	Art.º 6.3 Ley 14/99	C.E.C.A. y D.G.A.	07/11/00
0013/2000	13	16-11-3132-12000	2.335.000	08	15/11/00	0013	SUELDOS	Art.º 4.1 d) Ley 14/99	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HDA. Y EM.	13/11/00
0013/2000	13	16-11-3132-12005	315.000	08	15/11/00	0013	TRIENIOS	Art.º 4.1 d) Ley 14/99	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HDA. Y EM.	13/11/00
0013/2000	13	16-11-3132-12100	1.114.000	08	15/11/00	0013	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art.º 4.1 d) Ley 14/99	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HDA. Y EM.	13/11/00
0013/2000	13	16-11-3132-12101	1.030.000	08	15/11/00	0013	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art.º 4.1 d) Ley 14/99	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HDA. Y EM.	13/11/00
0013/2000	13	16-11-3132-13000	21.780.000	08	15/11/00	0013	SALARIO BASE	Art.º 4.1 d) Ley 14/99	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HDA. Y EM.	13/11/00
0013/2000	13	16-11-3132-13001	1.440.000	08	15/11/00	0013	ANTIGÜEDAD	Art.º 4.1 d) Ley 14/99	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HDA. Y EM.	13/11/00
0013/2000	13	16-11-3132-13002	3.582.000	08	15/11/00	0013	PAGAS EXTRAS	Art.º 4.1 d) Ley 14/99	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HDA. Y EM.	13/11/00
0013/2000	13	16-11-3132-13003	2.852.000	08	15/11/00	0013	OTRAS REMUNERACIONES	Art.º 4.1 d) Ley 14/99	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HDA. Y EM.	13/11/00
0013/2000	13	16-11-3132-16000	30.905.416	08	15/11/00	0013	SEGURIDAD SOCIAL	Art.º 4.1 d) Ley 14/99	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HDA. Y EM.	13/11/00
TOTAL									147.751.894	

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante el Pleno de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada los días 31 de enero y 1 de febrero de 2001, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente ante el Pleno de las Cortes, a petición propia, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el debate y la discusión del Plan Hidrológico Nacional en la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Agua.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de enero de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada los días 31 de enero y 1 de febrero de 2001, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Agricultura ante la Comisión Agraria, a petición propia, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el Plan coordinado de actuación y lucha contra la encefalopatía espongiforme bovina y medidas colaterales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de enero de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

6.1.2. De altos cargos y funcionarios

Solicitud de comparecencia del Director General de Renovación Pedagógica ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de

la Consejera de Educación y Ciencia, del Director General de Renovación Pedagógica ante la citada Comisión para informar sobre la política del Departamento en sus correspondientes ámbitos de gestión.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de febrero de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

Sustitución de los Portavoces titular y suplente del Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada los días 31 de enero y 1 de febrero de 2001, ha conocido el escrito remitido por el Presidente del Grupo Parlamentario Popular, D. Manuel Giménez Abad, por el que comunica la designación de D.

Gustavo Alcalde Sánchez como Portavoz de dicho Grupo Parlamentario y de D.^a Marta Calvo Pascual como Portavoz suplente primera.

Se ordena la publicación de estas designaciones en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de enero de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Informe especial del Justicia de Aragón sobre instalaciones de telefonía móvil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 31 de enero y 1 de febrero de 2001, ha conocido el Informe presentado por el Justicia de Aragón sobre instalaciones de telefonía móvil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de organización y funcionamiento del Justicia de Aragón, ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de enero de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

INFORME ESPECIAL SOBRE INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

(EXPEDIENTE 1087/00-9)

En fecha 18 de diciembre de 2000 fue planteada ante esta Institución una queja verbal que ha quedado registrada con el número de referencia arriba expresado, que alude a la preocupación de un amplio sector de la población por la proliferación de las antenas de telefonía móvil en nuestra comunidad autónoma.

En la entrevista mantenida por el titular de la Institución con representantes de diversas organizaciones sociales, éstos presentaron diversos escritos e informes acompañados de un pliego con ocho mil firmas de ciudadanos de nuestra comunidad, que instan el estudio de las repercusiones de toda índole que este tipo de antenas pudieran conllevar.

A la vista de las circunstancias concurrentes en el caso, existiendo en esta Institución 7 expedientes relativos a quejas con el mismo objeto, y teniendo en cuenta el interés social y las variadas implicaciones de la materia planteada, he decidido elevar la queja a la categoría de informe especial.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La proliferación de infraestructuras y redes de telecomunicaciones, especialmente en las ciudades, consecuencia de la liberalización del sector y del arrollador avance tecnológico, causa un notable impacto en el espacio urbano, además de una inquietud social ante las repercusiones que pudieran producirse, en especial para la salud humana.

En este tema, de una parte, esta Institución no puede por menos que señalar la existencia de un problema sobre cuya real incidencia en muy distintos órdenes no se ha llegado a alcanzar un seguro y pleno conocimiento. A su vez, se detecta la

inexistencia en el ámbito de nuestra comunidad de una normativa específica que regule las autorizaciones a conceder para la instalación y acondicionamiento de las antenas de telefonía móvil, así como las obras necesarias, sin olvidar el aspecto relativo a su ubicación. Esta normativa debería regular aspectos urbanísticos, medioambientales y ciertas medidas cautelares por si se demostrara el día de mañana una hipotética afección a la salud.

No se trata de dificultar o imposibilitar el desarrollo de las comunicaciones, que tan importantes son en el momento actual y que seguramente lo serán más en el futuro. Tampoco se pretende hacerlas innecesariamente gravosas, ni retrasar mediante pesados trámites burocráticos la necesaria rapidez en su instalación, porque esto también repercutiría en perjuicio del conjunto de la comunidad, en tanto que constituyen un factor indispensable en el progreso de la sociedad, y así lo reconocen en su exposición de motivos las escasas normativas (en su mayoría, proyectos pendientes de tramitación) que están empezando a surgir sobre esta materia. Lo que se debe de lograr es que, como todo fenómeno social trascendente, tenga una regulación que señale ciertos límites o pueda establecer determinadas medidas cautelares, al mismo tiempo que someta estas instalaciones al necesario planeamiento urbanístico.

Es muy importante señalar que, por razones de interés público, la tramitación de estas licencias debe de estar dotada de la necesaria agilidad para evitar perjuicios a un servicio útil al conjunto de la comunidad.

A nuestro juicio sería necesaria la existencia de una norma marco, que dejara a los municipios la posibilidad de concretar determinados aspectos.

Pero, teniendo en cuenta que en tanto que la actividad a desarrollar fuera susceptible de generar o conllevar molestia, insalubridad, nocividad y/o peligrosidad, en la adopción de eventuales medidas correctoras, habría de intervenir la Comunidad Autónoma de Aragón.

Más en concreto, cabe apreciar la existencia de un marco o margen en el que corresponde actuar y normar a nuestra comunidad autónoma, circunscrito, eso sí, a la defensa del medio ambiente y calidad de vida que debe garantizarse a todo ciudadano, y de manera especial en cuanto al aspecto urbanístico atinente a licencias y autorizaciones para usos y ejercicio de actividades cuales las que nos ocupan.

Pero pasemos al estudio más detallado de estas cuestiones.

2. MARCO LEGAL

Debido a la reciente aparición y expansión de las infraestructuras y redes de telecomunicaciones, se detectan carencias normativas importantes en todos los niveles y ámbitos territoriales, incluso en el plano internacional.

No existe ningún convenio ni acuerdo internacional extracomunitario relativo a la exposición a los campos electromagnéticos. En este ámbito, únicamente destaca la realización del Proyecto CEM de la OMS, que se expondrá más adelante, que tiene entre sus objetivos facilitar el desarrollo de normas internacionalmente aceptadas.

En Europa, en su Resolución de 5 de mayo de 1994, sobre la lucha contra los efectos nocivos provocados por las radiaciones no ionizantes, el Parlamento Europeo invitó a la Comisión a proponer medidas legislativas para limitar la exposición de los trabajadores y del público en general a la radiación electromagnética.

Hasta la fecha, no se ha aprobado ninguna normativa europea de obligado cumplimiento, en forma de Directiva o Reglamento, referida a la exposición del público en general, aunque sí existen exigencias comunitarias relativas a la exposición profesional, como son medidas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores que trabajan con equipos con pantallas de visualización, medidas para la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada o en período de lactancia, y para la protección de los trabajadores frente a los agentes físicos, que incluye medidas contra la radiación no ionizante, entre otras. Todas estas normas se refieren exclusivamente a la protección de los trabajadores frente a los riesgos debidos a su exposición profesional.

Para la protección de los ciudadanos en general, la Unión Europea aprobó en 1999 la Recomendación 1999/519/CE, del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición al público en general a campos electromagnéticos. En esta recomendación se establecen principios generales y métodos de protección del público, siendo competencia de los Estados miembros el establecimiento de normas detalladas para la protección de los ciudadanos, se hace especial hincapié en la divulgación de la información disponible en cada momento. En sus anexos, se establecen unas restricciones básicas y niveles de referencia que deberían aplicarse a todas las radiaciones emitidas por campos electromagnéticos, a excepción de la radiación óptica y la radiación ionizante.

El asesoramiento científico en el que se respalda la citada Recomendación ha sido prestado por la Comisión Internacional de Protección contra las Radiaciones No Ionizantes (Icnirp), con el respaldo del Comité científico director de la Comisión, si bien en la propia Recomendación se señala que deberá ser objeto de revisión y evaluación periódica a la luz tanto de los nuevos conocimientos científicos como de las novedades tecnológicas y de las aplicaciones y prácticas que dan lugar a exposición a campos electromagnéticos.

Por otra parte, varios países han adoptado medidas en este sentido; el gobierno de Noruega no permite la instalación de este tipo de antenas en colegios y parvularios, y el australiano aconseja alejar dichas antenas a más de 500 metros de centros escolares. Tenemos noticia de que el gobierno francófono de Bélgica aprobará este mes una ley marco reguladora de la materia.

En España, pese a la ausencia de normativa específica en esta materia, cabe señalar que la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, previendo el nuevo escenario que supone la liberalización del sector, impone a los explotadores de redes públicas y prestadores de servicios de telecomunicaciones disponibles para el público una serie de obligaciones denominadas «de servicio público», entre las que destaca la exigencia de la utilización compartida de las infraestructuras al objeto de reducir al mínimo el impacto urbanístico o medioambiental derivado del establecimiento incontrolado de redes de telecomunicaciones. Esta exigencia ha

de estar presente en la redacción de los instrumentos de planificación territorial o urbanística.

También se debe destacar la reciente formación de un grupo de expertos promovida desde la Administración Central del Estado para estudiar el tema y proponer actuaciones de carácter normativo u otras.

Con respecto a las comunidades autónomas, el Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña ha elaborado un proyecto de Decreto regulador de la concesión de autorizaciones y licencias de las antenas de telefonía móvil, proyecto que está en fase de información pública y al que se han presentado múltiples alegaciones. Desde esta Institución no se ha tenido conocimiento de la existencia de otros proyectos normativos en otras comunidades en relación con este tema. Se establecen en este borrador las especificaciones y determinaciones técnicas necesarias para cumplir con la recomendación del Consejo antes citada, se regula el sistema de ordenación urbanística, distinguiendo entre demarcaciones urbanas y no urbanas, y se establece el sometimiento de estas instalaciones a informe ambiental, de conformidad con la legislación autonómica en materia de prevención y control integrado de la contaminación.

Hasta el momento, en Aragón no ha habido iniciativa por parte de la Administración autonómica de normar sobre este tema, si bien hay constancia de que el Servicio Aragonés de Salud está recopilando y analizando toda la información científica sobre los posibles riesgos ambientales y sanitarios de los campos electromagnéticos a medida que se va produciendo.

En el ámbito local, distintas ciudades europeas han ido incorporando en sus normativas algunas restricciones a la instalación de antenas de telefonía móvil. En concreto, en España, el Ayuntamiento de Madrid dictó, con fecha 20 de diciembre de 1999, la primera Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones urbanísticas de la instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación en el término municipal de Madrid, entre los que se incluyen las instalaciones y equipos de telefonía, entre otros. En esta norma, el objetivo fundamental es la protección del espacio urbano, asegurando tanto la menor ocupación del mismo como el mínimo impacto visual; sin embargo, no se han tenido en cuenta criterios de protección sanitaria ni otros criterios ambientales distintos del impacto paisajístico. En dicha Ordenanza se sienta la regla general en forma de prohibición para, a continuación, admitir la excepción permisiva de la actividad, a condición de que no se altere el paisaje urbano, y también se regula el procedimiento para la obtención de licencias. Además, se regula un régimen transitorio para adecuar las instalaciones ya existentes en el momento de la entrada en vigor de la Ordenanza al contenido de la misma.

En Cataluña, bajo la denominación de Localret, se constituyó un Consorcio local para el desarrollo de las redes de telecomunicación y las nuevas tecnologías, que agrupa a 745 municipios, que representan la práctica totalidad de la población de esta comunidad. Con su impulso, se ha dictado una Ordenanza tipo para la instalación y funcionamiento de las instalaciones de radiocomunicación, fruto de los trabajos, enmiendas y aportaciones que se han realizado desde Localret, el ámbito local y la Comisión de Trabajo integrada por representantes del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña, el Centro de Telecomunicaciones de la Generalitat de Cataluña y Localret.

En dicha Ordenanza tipo se establece que las instalaciones de radiocomunicación estarán sujetas a la previa presentación, por parte de las diferentes operadoras de telecomunicación, de un programa de desarrollo del conjunto de toda la red dentro del término municipal. Se dispone que, por razones urbanísticas, medioambientales o paisajísticas, podrá exigirse el uso compartido de instalaciones, coincidiendo con lo establecido por la Ley estatal de Telecomunicaciones, antes citada. Se regula la tramitación y posterior obtención de licencia urbanística y licencia ambiental, de conformidad con la legislación autonómica en materia de impacto ambiental. También contiene disposiciones transitorias para adecuar las instalaciones ya existentes.

En Aragón existe un borrador de Ordenanza Municipal de instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas en el término municipal de Zaragoza. De acuerdo con dicha Ordenanza, las instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas (entre las que se incluye la telefonía móvil) requerirían la aprobación previa de un Proyecto de Implantación que contemple el conjunto de toda la red dentro del término municipal; también se regula la tramitación de licencia urbanística y la protección de la legalidad urbanística.

En cuanto a los requisitos relativos al emplazamiento de instalaciones de telecomunicación, en el borrador de Ordenanza fundamentalmente se señalan requisitos de tipo urbanístico y de integración con el paisaje, se cita el impacto ambiental y visual y las condiciones de seguridad adecuadas; sin embargo, estos términos no se desarrollan en forma de prescripciones concretas. Tampoco se hace ninguna referencia a la tramitación de licencia ambiental.

Por su parte, la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias ha remitido a primeros de este año a todos los ayuntamientos un modelo de ordenanza municipal que sirva de pauta para regular la implantación de instalaciones relacionadas con la telefonía móvil. En este modelo se recoge la obligación de que las empresas que prestan el servicio presenten un programa de desarrollo para que los ayuntamientos cuenten con la información necesaria. El citado modelo de ordenanza establece, además, el uso compartido de infraestructuras, las limitaciones de implantación por impacto paisajístico, protección de visuales, elementos o edificios catalogados, y por criterios de salud, además de limitaciones por afectar a núcleos históricos o por obsolescencia tecnológica.

Este modelo de Ordenanza elaborado por la FAMP regula la tramitación de las licencias urbanísticas correspondientes, incluido el contenido mínimo que debe tener cada proyecto de instalación.

3. DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS

Si bien el Estado ostenta competencia exclusiva en materia de telecomunicaciones (art. 149.1.21 CE), la ubicación de las infraestructuras de telefonía móvil incide sobre el urbanismo, sobre la ordenación del territorio y puede afectar al medio ambiente, materias sobre las que tiene competencia la Comunidad Autónoma de Aragón. En cuanto a la protección del medio ambiente, el art. 37 del Estatuto de Autonomía reconoce a la comunidad el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado. El art. 35.1.7.^a del Estatuto

reconoce la competencia autonómica exclusiva sobre ordenación del territorio y urbanismo, materias que han merecido desarrollo legislativo en la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, y en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

La concurrencia de competencias de entes diversos es posible, como ha señalado el Tribunal Constitucional (STC 113/1983), cuando tales competencias, recayendo sobre un mismo espacio físico, tienen distintos objetos jurídicos. Tal es la hipótesis del supuesto que nos ocupa, en el que coinciden distintas competencias sobre un mismo espacio: la autonómica de ordenar ese espacio y proteger el medio ambiente y una sectorial estatal que incide sobre dicho espacio. También es diferente en uno y otro caso su objeto jurídico: el espacio o suelo y el que corresponde a la competencia sectorial concurrente (telecomunicaciones).

En estos supuestos de competencias concurrentes, el Tribunal Constitucional tiene declarado (SSTC 113/1983 y 77/1984) que la atribución de una competencia sobre un ámbito físico determinado no impide necesariamente que se ejerzan otras competencias en ese espacio, siempre que ambas tengan distinto objeto jurídico y que el ejercicio de las competencias autonómicas no interfiera o perturbe el ejercicio de las estatales, por lo que, frecuentemente, resultará imprescindible el establecimiento de mecanismos de colaboración que permitan la necesaria coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas (en este último sentido, SSTC 149/1991, 13/1992, 36/1994, entre otras muchas). Como señala en la STC 15/1998, «la concurrencia de competencias no puede resolverse en términos de exclusión, sino que ha de acudir a un expediente de acomodación e integración de los títulos competenciales —estatal y autonómico— que convergen sobre un mismo espacio y que, por ello mismo, están llamados a cohonestarse».

La propia Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, deja a salvo en algunos artículos las competencias que pudieran corresponder en determinadas materias a las comunidades autónomas. Es el caso de los artículos 56, 60 y 65 en materia de industria o del art. 46 en lo relativo a ordenación del territorio. En ocasiones, la Ley 11/1998 lo que prevé son mecanismos de colaboración con las comunidades autónomas. Así, el art. 5.3 dispone que en materia de seguridad pública y de protección civil, en su específica relación con el uso de las telecomunicaciones, el Ministerio de Fomento cooperará con el Ministerio del Interior y con los órganos responsables de las comunidades autónomas con competencias sobre las citadas materias, cuando éstas lo soliciten. En el art. 46, al regular los supuestos de ocupación de propiedad privada, bien mediante el procedimiento de expropiación forzosa, bien mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso, se prevé que, con carácter previo a la aprobación del proyecto técnico, se recabará informe de la comunidad autónoma competente en materia de ordenación del territorio.

De cuanto se viene exponiendo puede concluirse que los títulos competenciales señalados (protección del medio ambiente, urbanismo y ordenación del territorio) habilitan a nuestra comunidad para que pueda elaborar una norma marco en la que, sin perjuicio de la competencia de los ayuntamientos y de la Administración estatal, y previa la correspondiente información pública, pueda fijar las directrices para un uso

racional de las infraestructuras, minimizando el impacto medio ambiental y la ocupación del territorio y estableciendo el sistema de intervención administrativa sobre las obras e instalaciones.

Los ayuntamientos aragoneses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen competencia en materia de ordenación urbanística, protección de la salud pública y protección del medio ambiente. Tales competencias han de ejercerse con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la comunidad autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública. Por esta razón, en el caso de las instalaciones de telefonía móvil, la regulación que puedan establecer los ayuntamientos aragoneses en las ordenanzas municipales habrá de observar las previsiones de la norma marco autonómica.

La regulación autonómica a la que nos estamos refiriendo ha de tener presente la incidencia de las instalaciones de telecomunicación sobre los distintos ámbitos que a continuación se estudiarán: salud, medio ambiente y urbanismo.

4. SALUD

Pese a que se han producido situaciones que en ocasiones pueden calificarse de alarma social, hay que señalar que los conocimientos científicos actuales no permiten disponer de evidencias concluyentes que permitan confirmar o desmentir cuáles son los riesgos reales de la exposición a campos electromagnéticos para la población en función de las condiciones y el tiempo de exposición, existiendo corrientes de opinión muy diversas.

Existen distintas formas de exposición a campos electromagnéticos que conviene distinguir, puesto que los eventuales riesgos no son comparables. El objeto de este informe es la presencia de antenas de telefonía móvil en el espacio urbano, pero existen otras formas de exposición a estas radiaciones, como son las de tipo profesional, la utilización de determinados electrodomésticos o la utilización prolongada de teléfonos celulares, que no son objeto del presente expediente.

Se han publicado numerosos trabajos y se formulan distintas hipótesis que sugieren una posible relación entre la exposición a campos electromagnéticos y distintos problemas de salud, como alteraciones hormonales, modificaciones del comportamiento, afección a la memoria, incluso enfermedades de Parkinson y Alzheimer, entre otras, pero conviene distinguir que, según cuál sea la forma de exposición (profesional o no, permanente o esporádica), los riesgos y los efectos pueden ser muy distintos, por lo que las conclusiones de algunos estudios científicos, fuera del contexto en que se han realizado, pueden generar cierto grado de confusión en los ciudadanos.

En mayo de 1996, la Organización Mundial de la Salud, organismo competente de la ONU para investigar sobre este tema, acordó realizar el «Proyecto Internacional sobre Campos Electromagnéticos» o «Proyecto Internacional CEM». Este Proyecto se inició en 1996 y concluirá en el año 2005. Hay que señalar que, para establecer una relación causa-efecto entre la exposición a campos electromagnéticos y la aparición de problemas de salud en la población general, el

estudio epidemiológico debe ser lo suficientemente prolongado en el tiempo para poder detectar efectos que no ocurren de inmediato, sino que pueden aparecer tras años de exposición, debido al carácter acumulativo de la misma.

El Proyecto Internacional CEM tiene los siguientes objetivos:

- 1.— Dar respuesta internacional a la inquietud suscitada por la acción de los CEM sobre la salud.
- 2.— Evaluar las publicaciones científicas y elaborar informes de actualidad sobre los efectos sanitarios.
- 3.— Descubrir e investigar aspectos no bien conocidos que permitan evaluar mejor los riesgos.
- 4.— Alentar a la creación de programas de investigación especializados y de alta calidad.
- 5.— Facilitar el desarrollo de normas internacionalmente aceptadas sobre la exposición a los CEM.
- 6.— Facilitar a las autoridades nacionales y de otros ámbitos información sobre la gestión de los programas de protección contra los CEM.
- 7.— Asesorar a las autoridades nacionales y de otros ámbitos sobre los efectos sanitarios y ambientales de los CEM.

En definitiva, se trata de dar una aclaración científica a los efectos que podría producir la exposición a los CEM. Para ello, la OMS cuenta con la colaboración de otras organizaciones y programas mundiales, como la OTAN, la OIT, la Unión Europea o el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), y también colaboran organismos científicos de reconocido prestigio internacional.

Habrá que esperar a los resultados del Proyecto Internacional CEM para conocer con rigor el alcance de los efectos sanitarios y ambientales de la exposición a los CEM. No obstante, hasta que estos resultados se produzcan, lo que ocurrirá como mínimo en 2005, deben imponerse los principios de acción preventiva y de cautela, de forma que los organismos competentes deberán tener en cuenta en la elaboración de las normativas sobre instalaciones que constituyen focos emisores de CEM, además de los aspectos técnicos, urbanísticos o de cualquier otra índole, los criterios ambientales y sanitarios para la protección de la población, aun a pesar de las limitaciones de conocimiento existentes. Así, la Unión Europea, en su recomendación 1999/519/CE, a la que nos referiremos más adelante, reconoce que es absolutamente necesaria la protección de los ciudadanos, y sin esperar a tener mayor certeza científica sobre los efectos de los CEM, ya detalla restricciones y niveles de referencia que se recomiendan para lograr un elevado nivel de protección.

Se trata de fijar medidas cautelares condicionadas, en todo caso, tanto a los nuevos resultados científicos que se produzcan en la investigación de los posibles efectos como a los avances tecnológicos en el sector de las comunicaciones.

La incorporación de estas restricciones y niveles de referencia recomendados por la Unión Europea a nuestro ordenamiento jurídico, pasa por incorporar a la normativa que se dicte normas técnicas y de seguridad, entre las que destaca la definición de esfera y paralelepípedo de protección, que consiste en trazar una esfera cuyo centro está en el centro del sistema radiante, y un paralelepípedo el extremo de la antena y orientado en la dirección de máxima radiación. Dentro de la esfera y del paralelepípedo de protección, no puede haber

ninguna zona abierta de uso continuado para las personas y sin protección de edificaciones.

Así, el borrador de Decreto recientemente sometido a información pública en Cataluña, adoptando el principio de cautela y estableciendo un factor de seguridad sobre la recomendación europea, señala que se trazará esfera de protección para las antenas o potencias radiadas superiores a 1.000 W, y las dimensiones de la esfera dependen de la potencia, variando el radio de la esfera entre 10 m y 250 m. En cuanto al paralelepípedo, sus dimensiones son 10x6x4m y se establece cuando la potencia es inferior a 1.000 W.

También es conveniente, siguiendo la recomendación del Consejo, en las zonas de uso continuado de personas (público en general) establecer niveles máximos permitidos de exposición a los campos electromagnéticos. Otra cuestión a valorar es el establecimiento de restricciones aún mayores cuando la exposición afecta a la población más sensible (por presencia de guarderías, colegios, hospitales), como se ha hecho en algunas normativas europeas, antes citadas.

Hay que señalar que, además del vacío legal existente, las iniciativas que están surgiendo de aprobación de Ordenanzas Municipales o redacción de modelos de las mismas en todo el territorio nacional y también en Aragón (con el proyecto de Ordenanza del Ayuntamiento de Zaragoza o el modelo redactado por la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias —FAMP—) presentan un enfoque fundamentalmente urbanístico y ambiental, desde la óptica del paisaje urbano, pero son mejorables dada la escasa regulación de medidas técnicas orientadas a la prevención sanitaria, en la línea que se ha expuesto en los párrafos anteriores.

Éste es uno de los motivos, entre otros, por los que, teniendo en cuenta las competencias de la comunidad autónoma, a las que se hacen reiteradas referencias en el modelo de ordenanza de la FAMP, se considera conveniente que la Administración autonómica dicte una norma marco sobre estas instalaciones.

5. MEDIO AMBIENTE

Existe un impacto paisajístico importante de las antenas transmisoras, produciendo una alteración visual del paisaje, que afecta especialmente a los edificios o elementos singulares que constituyen el patrimonio artístico o natural. En este sentido, hay que tener en cuenta aspectos como la utilización común de infraestructuras, la visibilidad desde la vía pública, la integración en el entorno y, en definitiva, la selección de los emplazamientos en los que el impacto sea menor.

Todas las iniciativas normativas que han ido apareciendo, y que se han expuesto anteriormente, coinciden en regular el establecimiento de limitaciones a la implantación de antenas u otras infraestructuras de radiocomunicaciones por razones de impacto paisajístico, edificios catalogados, integración en el entorno, etc.

En cambio, esta coincidencia no se produce con respecto a la intervención de la administración ambiental, y en la cuestión concreta de si este tipo de instalaciones debe ser sometido a informe ambiental. En este punto, el grado de exigencia es muy variable, destacando como mayor la establecida en el proyecto de Decreto catalán, según el cual las instalaciones fijas de radiocomunicación quedan sometidas a

los sistemas de intervención administrativa en materia de urbanismo y medio ambiente.

En dicho proyecto se establece el sometimiento de estas instalaciones a informe ambiental, de acuerdo con la normativa catalana sobre intervención integral de la Administración (transposición de la Directiva de prevención y control integrado de la contaminación). También se establece que un técnico o una entidad colaboradora de la administración debidamente acreditados certificarán el cumplimiento de todos los requerimientos ambientales de las instalaciones. Ahora bien, esta normativa constituye una referencia importante, pero las peculiaridades propias de dicha comunidad autónoma, como es la existencia de una normativa en materia de prevención y control integrado de la contaminación (transposición de la Directiva sobre esta materia), no existiendo una norma similar en Aragón, hacen que el modelo catalán no sea fácilmente aplicable a nuestra comunidad.

En Aragón, tanto el proyecto de Ordenanza del Ayuntamiento de Zaragoza como el modelo elaborado por la FAMP no han contemplado esta cuestión, lo cual supone un vacío importante en caso de que se aprobasen. Ahora bien, el preámbulo del modelo de ordenanza de la FAMP finaliza textualmente como sigue: «Finalmente debe señalarse que la intención (sic. intervención) administrativa municipal en el ámbito ambiental puede quedar condicionada a la actuación normativa de la Diputación General de Aragón».

En este sentido, sería deseable una participación del órgano ambiental competente en el expediente de autorización de estas instalaciones, y una posible opción para introducir el informe ambiental podría ser la tramitación de licencia de actividad como actividad clasificada con arreglo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que incluye informe ambiental y sanitario.

En conclusión, el grado de intervención del órgano administrativo ambiental autonómico y la fórmula concreta para hacerla efectiva en la concesión de las licencias para estas instalaciones es una cuestión que no queda resuelta en los borradores de ordenanzas elaborados en nuestra comunidad autónoma, y debería quedar regulado en la norma marco que se dictase por parte de la Diputación General de Aragón.

6. URBANISMO

Sería conveniente que por parte de las Administraciones competentes se fijase, en los instrumentos de ordenación territorial y en el planeamiento urbanístico, la ubicación más adecuada de las antenas, tratando de situarlas fuera de los núcleos urbanos siempre que ello sea posible. Y en los casos en que este emplazamiento fuera imposible por razones técnicas, que se planifique la ubicación en el lugar más idóneo posible, teniendo en cuenta los criterios a los que antes nos hemos referido. En todo caso debería fomentarse la utilización común de infraestructuras, como postes, líneas de transporte, caminos de acceso...

Estas infraestructuras constituyen una virtual instalación que precisan para su implantación y funcionamiento —puesto que en caso contrario habrían de reputarse de clandestinas— de las licencias y autorizaciones precisas para ello. Y dichas autorizaciones o licencias corresponde en principio concederlas a los ayuntamientos.

En la concesión de estas licencias deberían exigirse informes que recojan las medidas cautelares propuestas en este informe, así como las medioambientales, y la justificación de la adecuación a la planificación urbanística.

Deberían estudiarse fórmulas para la tramitación urgente de estas licencias, ya que en estos casos están en juego no sólo intereses de particulares, sino el desarrollo de un servicio público esencial para el conjunto de la comunidad y sujeto a cambios tecnológicos muy rápidos.

La implantación, hasta ahora sin regulación legal, de estas instalaciones exige contemplar también normas transitorias y plazos de adecuación de las ya existentes a la planificación territorial y urbanística que, con arreglo a los criterios expuestos, desde esta Institución se propugna.

7. PROPIEDAD HORIZONTAL

Consideramos, por otra parte, que no deben de regularse ni por el Gobierno de Aragón ni por los ayuntamientos cuestiones recogidas en la ley de propiedad horizontal, como pueden ser la forma de adoptar los acuerdos y las mayorías requeridas.

De una parte, porque es dudosa la competencia autónoma en estos temas, y de otra, porque debe tenerse en cuenta que este tipo de instalaciones pueden afectar, tanto más que al condueño o inquilino, a los que viven en casas adyacentes.

8. RESOLUCIÓN

En consecuencia, y a la vista de cuanto se vienen exponiendo, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

1. Formular a la Diputación General de Aragón las siguientes RECOMENDACIONES:

Primera.— Que sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan producirse con posterioridad, a la vista de los avances científicos y tecnológicos, y a salvo de las competencias que ostentan los ayuntamientos en la materia,

por parte de la Diputación General de Aragón se proceda a dictar una norma marco que fije unas pautas comunes para nuestra comunidad, estableciendo una planificación adecuada para el uso racional de las infraestructuras, así como cuáles serían las licencias exigibles, desde la doble perspectiva urbanística y ambiental. Todo ello sin menoscabo de las competencias municipales en la materia.

Así mismo, en la línea señalada por la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de julio de 1999, y aun asumiendo la dificultad que supone elaborar medidas concretas que permitan dar cumplimiento al contenido de dicha Recomendación, sería conveniente que, en la medida de lo posible, la citada norma marco estableciera restricciones y medidas cautelares mínimas, que incluyan medidas concretas para evitar preventivamente riesgos para la salud, en especial de la población más sensible.

Segunda.— Que desde del Gobierno de Aragón se impulse una participación activa en las comisiones de expertos o grupos de trabajo científico-técnicos existentes o que se constituyan en un futuro, en los que participen el Estado, otras Administraciones autonómicas, etc., para lograr un conocimiento más profundo sobre la cuestión, con el objetivo de conocer las disposiciones normativas que se vayan aprobando en otros ámbitos y actualizar la normativa existente a los nuevos conocimientos científicos o novedades tecnológicas a medida que vayan surgiendo.

2. Formular SUGERENCIA a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón para que en el ámbito de sus competencias propias elaboren y tramiten instrumentos de planeamiento urbanístico y ordenanzas municipales en los que se atienda a las consideraciones y objetivos a los que se ha hecho referencia, definiendo las condiciones urbanísticas y medioambientales a que deban sujetarse estas instalaciones en su ámbito territorial, dentro de las pautas que establezca el Gobierno de Aragón en su norma marco.

Zaragoza, 19 de enero de 2001.

El Justicia de Aragón
FERNANDO GARCÍA VICENTE

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2001: 11.400 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.